



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 018-2022-P-CO-UNAAT

Tarma, 30 de marzo 2022

VISTO:

OFICIO N° 0343-2022-UNAAT/CO-P (30.03.2022), OFICIO N° 043-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (30.03.2022), OPINIÓN LEGAL N° 013-2022-UNAAT/OAJ/SAGD (29.03.2022), MEMORANDO N° 0287-2022-UNAAT/CO-P (29.03.2022), OFICIO N° 234-2022-UNAAT/DGA (28.03.2022), INFORME N° 182-2022-UNAAT/DGA/UA (28.03.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, según el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, de acuerdo al numeral 7.5.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" indica que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 018-2022-P-CO-UNAAT -2-
por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE y en su numeral 7.5.3) dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, conforme Resolución de Presidencia N° 004-2022-P-CO-UNAAT, de fecha 12 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el ejercicio fiscal 2022; modificado mediante la Resolución de Presidencia N° 013-2022-P-CO-UNAAT, de fecha 21 de marzo de 2022;

Que, a través del Informe N° 159-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 21 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento devuelve el requerimiento de servicio de arrendamiento del local administrativo de la UNAAT, por motivo de no haber adjuntando la autorización para contratar servicio de arrendamiento del local administrativo por el periodo de abril a diciembre del 2022, así como también no adjunta el pedido de servicio y la disponibilidad presupuestal para contratar el servicio de arrendamiento del local administrativo;

Que, mediante Oficio N° 219-2022-UNAAT/DGA, de fecha 22 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración solicita autorización para arrendamiento del local administrativo por el periodo de abril a diciembre del 2022;

Que, con N° 0264-2022-UNAAT/CO-P, de fecha 23 de marzo del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza la contratación del servicio de arrendamiento del local administrativo por el periodo de abril a diciembre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 0192-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 24 de marzo del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que se cuenta con disponibilidad presupuestal para un periodo de seis meses correspondiente de abril a setiembre, los cuales serán afectados a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios por un total de S/66,000.00;

Que, del Memorando N° 0787-2022-UNAAT/DGA, de fecha 25 de marzo del 2022, la Directora General de Administración remite el requerimiento (pedido de servicio N° 00075) para el servicio de arrendamiento del local administrativo de abril a setiembre del 2022; asimismo adjunta los Terminos de Referencia;

Que, a través del Informe N° 182-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 (tercera versión), debiendo emitir la resolución correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas que regulan las contrataciones del estado; detallando el procedimiento a ser incluido en el PAC 2022 en anexo;

Que, con Oficio N° 234-2022-UNAAT/DGA, de fecha 28 de marzo del 2022, la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la segunda modificación del PAC 2022 (tercera versión), mediante acto resolutivo, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección Contratación Directa, *Contratación de servicio de arrendamiento de ambiente para el funcionamiento de las actividades administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*, con un valor estimado de S/66,000.00;

Que, mediante Memorando N° 287-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien con Oficio N° 043-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, del 30 de marzo de 2022, remite la Opinión Legal N° 013-2022-UNAAT/OAJ/SAGD, donde se precisa que encontrándose los requerimientos dentro de los alcances legales, motivo por el cual el pedido de modificación del PAC deviene en procedente; y





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 018-2022-P-CO-UNAAT

-3-

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (tercer versión), incluyendo el procedimiento de selección conforme al siguiente detalle:

Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Valor referencial o estimado
Contratación Directa	Servicio en General	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	S/66,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento adopte las acciones para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; así como en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



W. J. M.

Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Presidente de Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma



Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL